



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año del Fomento de las Exportaciones"



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:
Núm. CSByS-01-MIP-CCC-CP-2018-0005
DO1.PCCNTR.596641

De una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, entidad Estatal Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-00730-4, representada por su Ministro, **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 215/18, de fecha 30 de mayo del 2018; con domicilio para estos fines en la avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte, EL MIP** o por su propio nombre; y

De la otra parte la sociedad **DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L., RNC 1-30-95237-1**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Cervantes número 102, del sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora **WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral, 001-1192538-4, en su calidad de Gerente, domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa de conformidad con la Segunda Resolución del Acta de la Asamblea General Ordinaria anual de la sociedad, celebrada en fecha veintinueve (29) marzo del 2017, mediante la cual se designa como Gerente General de la Sociedad (**Anexo 1**), que para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006); su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), rige el proceso;

POR CUANTO: A que el Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios, rige el proceso;

POR CUANTO: A que la Resolución 01/2018, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018, que rige el proceso;

W.U



POR CUANTO: A que mediante la comunicación de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2018, la **Licda. Lidabel de los Santos**, Coordinadora Administrativa, solicita al Ministro de Interior y Policía, la autorización para iniciar la contratación de servicios de almuerzos para el personal de este Ministerio (**Anexo 2**);

POR CUANTO: A que Mediante el oficio MIP/DESP 11473, de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2018, el **Licdo. José Ramón Fadul Fadul**, Ministro de Interior y Policía, autoriza proceder con la contratación de suministros de almuerzos (**Anexo 3**);

POR CUANTO: A que fue expedido el Certificado de Apropriación Presupuestaria, de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2018, Núm. de documento EG15433284697770cssV, Número de Preventivo 2018.0202.01.0001.3935-Versión, correspondiente a la previsión para la compra de alimentos y bebidas para personas, por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,800,000.00) (**Anexo 4**);

POR CUANTO: A que en fecha veintisiete (27) de noviembre del año 2018, fue publicada la Convocatoria a participar en el proceso, en los portales institucionales del Ministerio de Interior y Policía, y de Compras Dominicanas; siendo invitados ese mismo día por los menos seis (6) proveedores (**Anexo 5 al 11**);

POR CUANTO: A que en el Acta notarial número treinta y nueve (39), de fecha cuatro (04) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante, **Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes interesados, y el acto público de apertura del Sobre A, se recogen todas las incidencias ocurridas en el mismo, en el cual se presentaron como oferentes las sociedades: **1.- Orox, S.R.L.; 2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.-Grupo Toliara, S.R.L.; 5.- D'Arисleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; 6.- Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.; 7.-Hecho En Casa, S.R.L.; y 8.- Black Nose, S.R.L.**, según consta en el Registro de los Oferentes y Participantes (**Anexo 12**);

POR CUANTO: A que en las Actas notariales números cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), y cuarenta y cinco (45), todas de fecha cinco (05) del mes de diciembre del 2018, instrumentadas por la Notario Público actuante **Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida al efecto, se deja constancia de las visitas realizadas a las instalaciones de las plantas de procesamiento y elaboración de alimentos, de conformidad a las ofertas técnicas presentadas por las sociedades: **1.- Orox, S.R.L.; 2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.- Grupo Toliara, S. R.L.; 5.- D'Arисleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; y 6.- Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.** En relación a la oferente **7.-Hecho en Casa, S.R.L.**, en el Acta notarial número cuarenta y seis (46), instrumentada por la precitada Notario Público, se hace constar que al momento de llegar a su planta de procesamiento y elaboración de alimentos, la señora **Gianna Elisa Rincón Montisano**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0816439-3, manifestó que el mismo no estaba habilitado para que se elaboraran y despacharan la cantidad de raciones de almuerzos solicitadas por el Ministerio de Interior y Policía, razón por la cual no se realizó la inspección y evaluación correspondiente (**Anexo 13 al 19**);

POR CUANTO: A que en fecha siete (07) del mes de diciembre del 2018, la **Licda. Judith Licelott Pérez Medina**, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, emitió el Informe Definitivo Financiero, el cual, en síntesis, indica lo siguiente: **a) las sociedades 1.- Orox, S.R.L.; 2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.; 3.- Paladar De More, S.R.L.; 5.-D'Arисleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; y 7.-Hecho En Casa, S.R.L.**,

W.U



presentan situaciones financieras sólidas que les permitirían cumplir con la contratación de que se trata en caso de resultar adjudicatarias, encontrándose todas al día en el pagos de sus obligaciones fiscales; **b)** las sociedades **4.-Grupo Toliara, S.R.L. y 6.-Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.**, no presentan situaciones financieras sólidas que les permitirían cumplir con la contratación de que se trata en caso de resultar adjudicatarias, por lo que no recomienda considerar estas proveedoras dentro de las posibles adjudicatarias; ambas se encuentran al día en el pagos de sus obligaciones fiscales; **y c) la sociedad 8.-Black Nose, S.R.L.**, no cuenta con el tiempo de operaciones requerido para participar en este proceso, y por lo tanto no es posible someter los estados financieros presentados a una evaluación para calcular las razones financieras y solvencia económica dentro del mismo marco utilizado para los demás; no obstante, en base a la información presentada se puede indicar que no cuenta con la solvencia requerida, por lo que no recomienda considerar esta proponente dentro de las posibles adjudicatarias; esta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales (**Anexo 20**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre del 2018, la **Licda. Rosanda Serrano**, en calidad de Perito Técnico, emitió el Informe Definitivo respecto a las visitas de inspección realizadas a los lugares en donde serían elaborados los alimentos, el cual indica, en síntesis, lo siguiente: **a)** que las sociedades **1.- Orox, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.-Grupo Toliara, S.R.L.; 5.-D'Arisleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; y 6.-Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.**, no cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica; **b)** que la sociedad **2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica; **c)** que respecto a la sociedad **7.-Hecho En Casa, S.R.L.**, no cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica, ello debido a que no pudo ser realizada la inspección y evaluación correspondiente, ya que conforme a lo informado por el oferente el establecimiento no cumple con la capacidad técnica para ofrecer el servicio a este Ministerio; **y d) 8.-Black Nose, S.R.L.**, no cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Documento de Instrucciones a las oferentes y a las especificaciones técnicas/ficha técnica, debido a que no tenía el tiempo de experiencia requerido, tal como se evidencia en el informe del perito legal (**Anexo 21**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre del 2018, el **Licdo. Leonardo José Mosquera**, Abogado, en calidad de **Perito Legal**, emitió el Informe Legal Preliminar, en el que se indica, en síntesis, lo siguiente: **a)** se identifican los errores u omisiones de naturaleza subsanables en las ofertas de las sociedades **1.- Orox, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.-Grupo Toliara, S.R.L.; 6.- Marilo Comida Sabrosa, S.R.L.; 7.-Hecho En Casa, S.R.L.; y 8.-Black Nose, S.R.L.**, **b)** se determina que a la sociedad **2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, se le debe solicitar aclaración respecto al periodo de vigencia de su oferta; **c)** que la sociedad **5.- D'Arisleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos legales establecidos en las instrucciones a los oferentes (**Anexo 22**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre se emitió el Acta No. 02-MIP-CCC-CP-2018-0005, que aprueba los informes financiero y técnico definitivos, y el informe legal preliminar sobre las ofertas técnicas, elaborados por los señores **Judith Licelott Pérez Medina, Rosanda Serrano y Leonardo José Mosquera**, en sus calidades de peritos designadas al efecto, en ocasión del Proceso de Comparación de Precios correspondiente a la Preparación y Distribución de Comida Empresarial para suplir raciones de almuerzos a los empleados que laboran para el Ministerio de Interior y Policía (**Anexo 23**);



POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre, se notificó a la sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, la solicitud de aclaración sobre el tiempo de vigencia de su oferta (**Anexo 24**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre, se les notificó la inhabilitación para participar en el proceso de que se trata y se les hace formal devolución de los "Sobre B", respectivos, contentivos de las ofertas económicas, a las sociedades **1.- Orox, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.-Grupo Toliara, S.R.L.; 5.- D'Ariseyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; 6.- Marilo Comida Sabrosa, S.R.L.; 7.-Hecho En Casa, S.R.L. ; y 8.- Black Nose, S.R.L., (Anexo 25 al 31);**

POR CUANTO: La sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, remitió en tiempo oportuno una comunicación mediante la cual aclaran el periodo de vigencia de su oferta (**Anexo 32**);

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de diciembre del 2018, el **Licdo. Leonardo José Mosquea**, Abogado, en calidad de Perito Legal, emitió el Informe Legal Definitivo, en el cual indica, en síntesis, que la sociedad **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, depositó en el tiempo oportuno la aclaración respecto al periodo de vigencia, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica (**Anexo 33**);

POR CUANTO: A que en el Acta notarial número cuarenta y ocho (48), de fecha trece (13) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante, **Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público, se detalla la apertura del Sobre B, contentivo de la oferta económica, del oferente que fue calificado para participar en el proceso, y en la que se recogen todas las incidencias ocurridas (**Anexo 34**);

POR CUANTO: A que la sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, presentó una Oferta Económica, ascendente a un monto total de **TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,347,424.00)** (**Anexo 35**);

POR CUANTO: A que la sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, presentó una Garantía de Seriedad consistente en una Fianza No.15-701-4881, entre la aseguradora Angloamericana de Seguros, S.A., por un periodo de vigencia del 04/12/2018 hasta el 04/12/2019, por un monto de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$50,211.36)**, equivalente a más del 1% del monto total de la oferta (**Anexo 36**);

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de diciembre del 2018, la **Licda. Judith Pérez Medina**, Coordinadora Financiera, perito financiera designada al efecto, emitió la Evaluación Financiera, en la cual indica, en síntesis: a) en cuanto a la forma de presentación requerida en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente Contrato del referido proceso cumple, ya que utilizó el formulario SNCC.F.033, y entregaron la fianza para garantizar la seriedad de su oferta por el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total; b) esta oferta económica por un monto final de RD\$3,347,424.00, está dentro del parámetro de la Certificación de Fondos que sustenta la comparación de precios No.2018.0202.01.0001.3935 (**Anexo 37**);

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de diciembre del 2018, la **Licda. Rosanda Serrano**, Encargada de Nómina, perito técnico designada al efecto, emitió la Evaluación de la Oferta Económica, en la cual indica, en síntesis: a) mediante la presente manifiesto la no oposición a que sea realizada la adjudicación al oferente,

W.V



sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, RNC 103-95237-1, RPE 24888, en virtud de que ha sido la única empresa habilitada en el presente proceso y la misma ha presentado una oferta que se encuentra dentro de los parámetros y precios del mercado. El proceso de evaluación de las ofertas técnicas, incluyó visitas a los lugares donde las oferentes elaborarían las raciones alimenticias que ofertan (**Anexo 38**);

POR CUANTO: A que en fecha 14 de diciembre del 2018, mediante el **Acta 04-MIP-CCC-CP-2018-0005**, el Comité de Compras y Contrataciones adjudica el proceso de comparación de precios de que se trata, a la Sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, el ítem 1 correspondiente a dieciocho mil novecientos doce (18,912) raciones de almuerzos, por un monto ascendente a **TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,347,424.00)** (**Anexo 39**);

POR CUANTO: A que en fecha 14 de diciembre del 2018, se les notificó la referida adjudicación a las sociedades 1.- **Orox, S.R.L.**; 2.- **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**; 3.- **Paladar De More, S.R.L.**; 4.- **Grupo Toliara, S.R.L.**; 5.- **D'Arisleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.**; 6.- **Marilo Comida Sabrosa, S.R.L.**; 7.- **Hecho En Casa, S.R.L.**; y 8.- **Black Nose, S.R.L.**, (**Anexo 40**);

POR CUANTO: La sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, en fecha 17 de diciembre del 2018, constituyó la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato (Fianza No. 15-701-4922, de la sociedad Angloamericana de Seguros), por un monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$135,000.00)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012) (**Anexo 41**);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los bienes y servicios adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA.

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

W.V



Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Ración Alimenticia: Es la cantidad estándar de alimentos que suministra a cada beneficiario diariamente, de acuerdo al menú y sus necesidades nutricionales.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas a EL PROVEEDOR conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades de raciones alimenticias.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. El Contrato propiamente dicho.
- b. Las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso.
- c. Los Cronogramas de Entrega de las Cantidades de raciones alimenticias.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

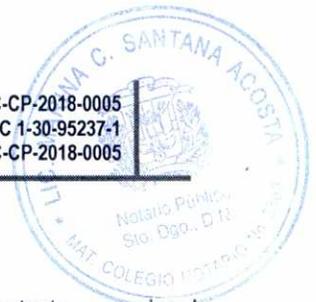
3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender, a requerimiento del Ministerio de Interior y Policía, y este último a su vez a comprar, las raciones alimenticias indicadas a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
90101802	ALMUERZO	RACIÓN	18,912	RD\$150.00	RD\$27.0	RD\$177.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades de las raciones alimenticias.

3.4 **EL PROVEEDOR** reconoce que este contrato no genera exclusividad en el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, por lo que el Ministerio de Interior y Policía puede suscribir acuerdos de la igual o similar naturaleza con otras entidades públicas o privadas durante la vigencia y ejecución del presente contrato.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,347,424.00)**, con impuestos incluidos.
- 4.2 El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Interior y Policía**, siendo éste meramente indicativo y procediendo al pago exclusivamente de las facturas de órdenes o pedidos cuyos contenidos (raciones alimenticias) hayan sido suministrados en condiciones óptimas de calidad, higiene, presentación y en el tiempo requerido por **EL MIP**.
- 4.3 Los pagos estarán sujetos a que el **MIP** considere que las raciones alimenticias hayan sido entregadas, en cada caso, de manera satisfactoria y acorde con los requerimientos establecidos en el en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica del proceso MIP-CCC-CP-2018-0005 y con la muestra presentada al momento de la visita de inspección de la Perito a las instalaciones de **EL PROVEEDOR**.
- 4.4 El **Ministerio de Interior y Policía** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de las raciones alimenticias según requerimiento del MIP, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Las facturaciones de las órdenes o servicios de pedidos de raciones alimenticias, deberán ser remitidas por **EL PROVEEDOR** a requerimiento del **MIP**. Las facturaciones deberán tener anexos los conduces de recepción en cada uno de los lugares de entrega convenidos, debidamente firmados por las personas responsables.
- 5.3 **EL MIP** informará a **EL PROVEEDOR** los nombres y coordenadas de los funcionarios responsables de colocar las órdenes o pedidos de compra de raciones alimenticias, así como los encargados de recibir y firmar los conduces.
- 5.4 Las cantidades de raciones especificadas en el Artículo 3.1 se basan en cálculos aproximados, ya que la cantidad de raciones a facturar dependerá de la elección del personal de **EL MIP**.
- 5.5 Los pagos de las raciones alimenticias serán realizados mediante libramientos o emisiones de cheques a favor de **EL PROVEEDOR**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.7 El cronograma de entrega de las raciones alimenticias será elaborado semanalmente por el Programa de Almuerzos del **MIP**, el cual contendrá los tipos de alimentos y las cantidades requeridas día por día, así como

W.V



cualquier otra información adicional necesaria a estos fines. Este cronograma será suministrado a **EL PROVEEDOR** al final de la semana anterior a la entrega de las raciones alimenticias.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** para la ejecución del presente contrato son las que derivan de la aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y el Decreto 543-12, que contiene su Reglamento de Aplicación, de fecha 6 de septiembre del 2012; así como los establecidos en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente Contrato.

7.2 En caso de que el Ministerio de Interior y Policía solicite alguna sustitución o cambio de algunas de las raciones alimenticias, la adjudicataria deberá sustituir las mismas de inmediato a partir del requerimiento.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 17 de diciembre del año dos mil catorce (2018), hace formal entrega de un contrato de fianza a favor del Ministerio de Interior y Policía, en cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 112** del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$135,000.00)**, equivalente a más del **cuatro por ciento (4%)** del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Ministerio de Interior y Policía** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

8.3 En caso de que las raciones alimenticias objeto del presente contrato estén descompuestas, en malas condiciones, no aptas para el consumo humano, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituir o cambiar las mismas sin costo alguno para el MIP.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de las raciones alimenticias, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



Handwritten signature or initials in blue ink.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Interior y Policía**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **Ministerio de Interior y Policía** rescindiré el presente Contrato unilateralmente en caso de incumplimiento o por cualquier causa imputable al **PROVEEDOR** que, a manera enunciativa y en ningún modo limitativa, se indican a continuación: a) falta de cumplimiento en los plazos de entrega de las raciones alimenticias requeridas, b) falta de condiciones de calidad de los alimentos que no permita su consumo, c) negativa de recibir al personal del **MIP** para realizar la inspección del local donde se preparan las raciones alimenticias, d) si el local donde se preparan las raciones alimenticias deja de cumplir con los requisitos establecidos en en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso, entre otros.

11.2 **EL MIP** podrá realizar visitas periódicas sin previo aviso al local en que **EL PROVEEDOR** prepara los alimentos, a los fines de comprobar que el mismo se mantiene cumpliendo con los requisitos establecidos en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso.

11.3 Cualquiera que sea la causa que de origen a la rescisión del presente contrato imputable al **PROVEEDOR**, **EL MIP** podrá ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin que esta rescisión conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **Ministerio de Interior y Policía**.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Interior y Policía**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Handwritten initials 'W.V.' in blue ink.



ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1 Se considerará falta del **PROVEEDOR** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, los siguientes:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de las raciones alimenticias.
- b. La falta de calidad de las raciones alimenticias suministradas.
- c. El Suministro de menos raciones alimenticias solicitadas.

14.2 **Efectos del Incumplimiento.** El incumplimiento del Contrato por parte del **PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

14.3 En los casos en que el incumplimiento del **PROVEEDOR** constituya falta de calidad de las raciones alimenticias entregadas o causare un daño o perjuicio al personal del **MIP** o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL.-

19.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

JOSE RAMÓN FADUL FADUL

Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA (MIP)

WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS

Actuando en nombre y representación de
DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L.,

Yo, *Marina C. Santana A.*, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. *336* del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **JOSE RAMON FADUL FADUL y WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS** de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-



Notario Público